



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 090-2021-C/MPP.

Puno, 25 de marzo de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 02-2021-MPP/CO.DUyT, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal de Desafectación de uso de suelo público plaza P1 y vía del inmueble ubicado en el Jr. Malcomayo, Jr. Francisco Bolognesi y Av. Circunvalación y cambio de zonificación a zona residencial alta R3; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal es administrada por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Sin embargo, el artículo 59° primer párrafo, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público, previo informe sustentatorio, se procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los gobiernos locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a normatividad vigente; y conforme al tercer párrafo, en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, y respecto a la zonificación regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 480-2018-MPP/PPM, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, informa que el proceso judicial recaído en el Expediente N° 00110-2001-0-2101-JM-CI-02, ha concluido con la expedición de la Sentencia de Casación N° 3636-2013, expedido por la Corte Suprema de Justicia de la República (Sala Civil





## Concejo Provincial de Puno

Permanente), se ha decidido declarar: 6.1. Fundado los recursos de casación interpuesto por los demandantes Juan Quispe Berrios, Julio Álvarez Tejada y Eleuteria Huisa Soncco ...; CASARON la resolución impugnada; en consecuencia NULA la sentencia de vista que obra a folios tres mil novecientos cuarenta y dos del doce de agosto de dos mil trece; y actuando como sede instancia CONFIRMARON la sentencia emitida por la primera instancia (...);

Que, continua indicando, la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 233, se ha declarado FUNDADA en parte la demanda interpuesta a fojas doscientos diecisiete por Juan Quispe Berrios, Máxima Chambilla Chambilla, Julio César Leoncio Álvarez Tejada y Eleuteria Huisa Soncco, sobre nulidad de acto jurídico y escritura pública que lo contiene ... En consecuencia NULO e INVALIDO el acto de donación celebrado entre los demandados contenido en la escritura pública número 01,604 que otorga Raúl Oswaldo Arce Borda a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Luis. E. Manrique Salas;

Que, mediante el Informe N° 371-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, Informe N° 472-2019-HHUU-SGPCU/GDU-MPP e Informe N° 010-2020-LMSC-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, opina por la procedencia de la desafectación y el cambio de zonificación en mérito al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, y se inicie el proceso de acuerdo al plano consignado por el área de catastro, necesario para modificación del Plan de Desarrollo Urbano; y que el predio es considerado como Plaza P1 y Vía, se debe proceder con el cambio de zonificación a una zona residencial Alta – R3 del inmueble de los administrados ubicado en la Av. Circunvalación Norte, esquina con el Jr. Francisco Bolognesi y Jr. Malcomayo, con un área de 546.66 m2, y un perímetro de 104.98 ml.;

Que, asimismo, con Opinión Legal N° 583-2019-MPP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere se realice la desafectación de uso de suelo público (Plaza – P1 y Vía) del predio urbano ubicado en la Av. Circunvalación Norte, esquina con el Jr. Francisco Bolognesi y Jr. Malcomayo con un área de 546.66 m2, y un perímetro de 104.98 ml, al haber perdido su naturaleza o condición apropiada para su uso y prestar servicio público; realizada la desafectación de uso de suelo público Plaza – P1 y Vía, corresponde proceder al cambio de zonificación de Plaza P1 y Vía a Zona Residencial Alta – R3, el mismo que modificará el Plan de Desarrollo Urbano; previo cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

En mérito al Dictamen N° 02-2021-MPP/CO.DUy T, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE USO DE SUELO PÚBLICO PLAZA P1 Y VÍA, ASÍ COMO EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE PLAZA P1 Y VÍA A ZONA RESIDENCIAL ALTA R3 DEL PREDIO UBICADO EN EL JR. MALCOMAYO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI Y AV. CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PUNO.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la desafectación de uso de suelo público Plaza – P1 y Vía del predio urbano ubicado en la Av. Circunvalación Norte, esquina con el Jr.





## Concejo Provincial de Puno

Francisco Bolognesi y Jr. Malcomayo con un área de 546.66 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 104.98 ml, al haber perdido su naturaleza o condición apropiada para su uso y prestar servicio público, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el cambio de zonificación de Plaza P1 y Vía a Zona Residencial Alta – R3 del predio urbano ubicado en la Av. Circunvalación Norte, esquina con el Jr. Francisco Bolognesi y Jr. Malcomayo con un área de 546.66 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 104.98 ml.

**ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR** el Plan de Desarrollo Urbano PDU aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

